

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO - RECUPERACIÓN CONTINGENTE PRESTACION DE SERVICIOS No. 117 - 2013 del 07/02/2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y UNIVERSIDAD EAFIT

ADRIANA JULET GIL GONZALEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía **37.511.940**, en su condición de Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, nombrada mediante resolución 118 del 26 de enero de 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 27 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación 578 del 25 de octubre de 2011, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el Nit 860.024.301-6, y por otra parte **JUAN LUIS MEJIA ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.351.889 de Medellín, quien actúa como Representante Legal de **UNIVERSIDAD EAFIT**, identificada con Nit 890.901.389-5, Institución de educación superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución 75 de 28 de junio de 1960 expedida por la Gobernación Departamental de Antioquia, según certificación expedida por el Ministerio de Educación Nacional del 12 de diciembre de 2012, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan la celebración del presente contrato, previos los siguientes antecedentes y consideraciones: **1.** De acuerdo con la requisición elaborada por la Oficina de Gestión de Proyectos de Investigación, sustenta la necesidad, así: *"La ley 1324 describe en su artículo 12, numeral 7 dentro de las funciones del ICFES la de "Realizar estudios e investigaciones en el campo de la evaluación de la calidad de la educación que contemplen aspectos cuantitativos y cualitativos". En virtud de ello se expidió el Decreto 5014 de 2009 en cuyo artículo 13 numeral 7 designa a la Oficina de Gestión de Proyectos de Investigación las siguientes funciones "2. Identificar, promover y gestionar investigaciones y estudios orientados al desarrollo de la evaluación de la calidad de la educación"; "3.Promover la utilización del sistema nacional de información de calidad de la educación en investigaciones sobre la evaluación de la calidad de la educación"; "5. Participar y propiciar proyectos nacionales e internacionales en materia de investigación en evaluación de la educación"; "7.Gestionar y ejecutar los proyectos y alianzas que giren en torno a la investigación sobre la evaluación de la calidad de la educación"; "9. Coordinar estudios e investigaciones que permitan cualificar los procesos académicos y técnicos de las evaluaciones de la calidad de la educación". Teniendo en cuenta lo anterior la oficina asesora de gestión de proyectos de investigación abrió en el año 2012 una invitación a presentar trabajos de investigación para conformar un banco de proyectos elegibles dirigida a grupos de investigación, interesados en datos obtenidos a partir de los resultados de las pruebas aplicadas por el ICFES. El comité asesor del programa de investigación del Instituto evaluó las propuestas recibidas en dicha invitación con el fin de conformar un banco de elegibles según acta No. 008 del 7 de diciembre de 2012 de dicho comité. Dentro de este listado quedó seleccionado el proyecto "Movilidad en educación superior en Colombia" presentado por el grupo de investigación "Grupo de Economía y Empresa" avalado por la Universidad EAFIT. Teniendo en cuenta lo anterior se requiere realizar un contrato estatal de financiamiento para el adelanto de actividades científicas según lo contemplado en el literal d) del artículo 8 del decreto extraordinario 591 de 1991."* **2.** Teniendo en cuenta lo anterior la Oficina Asesora de Gestión

Are



CONTRATO DE FINANCIAMIENTO - RECUPERACIÓN CONTINGENTE PRESTACION DE SERVICIOS No. 117 - 2013 del 07/02/2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y UNIVERSIDAD EAFIT

de Proyectos de Investigación, abrió en 2012 una invitación dirigida a grupos de investigación interesados en realizar investigaciones sobre calidad de la educación utilizando como insumo los resultados de las pruebas aplicadas por el ICFES. Las propuestas presentadas fueron evaluadas por expertos académicos quienes verificaron técnicamente los proyectos de investigación viables y de buena calidad académica para ser incluidos dentro de un banco de elegibles para grupos de investigación en los que resultaron incluidos los siguientes: (1) Proyecto: "Movilidad en educación superior en Colombia" liderada por el Dr. Gustavo Canavire y avalada por la Universidad EAFIT. (2) Proyecto "Estratificación por ingresos y habilidad en la educación superior en Colombia" liderada por el Dr. Dario Maldonado y avalada por el Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario. (3) Proyecto: "El efecto Indirecto de la violencia sobre la equidad en la educación" liderada por el Dr. Juan Fernando Vargas y avalada por el Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario 3. Que en artículo 8° del Decreto Ley 591 de 1991 consagra la posibilidad de que la Nación y sus entidades descentralizadas celebren contratos de financiamiento de actividades científicas y tecnológicas entre otras, en la modalidad de recuperación contingente. 4. Que con fundamento en lo anterior, mediante comunicación electrónica del 16 de enero del 2013, suscrita por la Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, se invitó a **UNIVERSIDAD EAFIT** a presentar oferta para la contratación del servicio de "El proyecto de investigación titulado "Movilidad en educación superior en Colombia" financiado bajo la modalidad de recuperación contingente, a la cual se adjuntó la requisición, 5. Que mediante comunicación 2013000097-150105 de fecha 18 de enero de 2013 el representante de la **UNIVERSIDAD EAFIT**, acepta la invitación formulada por el ICFES en cuanto a las especificaciones, condiciones técnicas y plazos descritos en la invitación 6. Que se cuenta con los recursos suficientes y para el efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 117 de 2013 7. La presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.", la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 18 del manual de contratación del ICFES (Acuerdo 014 de 2011) que establece: "(...)" "El ICFES podrá prescindir de los procedimientos de Convocatoria Pública y de Selección directa antes descritos y contratar sin haber solicitado previamente varias ofertas, en los siguientes casos:... F. Cuando se trate de la contratación de servicios profesionales respecto de los cuales la calidad y las condiciones de la persona natural o jurídica resultan especialmente relevantes, caso en el cual deberán expresarse en la requisición, los criterios y condiciones que se tienen en cuenta para la selección del contratista". En virtud de lo anterior, se estipula: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El ICFES financiará bajo la modalidad de recuperación contingente, el proyecto de investigación titulado "Movilidad en educación superior en Colombia". El CONTRATISTA se compromete a desarrollar el proyecto a cabalidad de acuerdo a la propuesta de investigación previamente aprobada y siguiendo las recomendaciones que le haga el comité asesor del programa de investigación del ICFES. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO - RECUPERACIÓN CONTINGENTE PRESTACION DE SERVICIOS No. 117 - 2013 del 07/02/2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y UNIVERSIDAD EAFIT

ICFES a: **1)** Desarrollar la investigación de acuerdo con los parámetros presentados en la propuesta de investigación, previamente aprobada. **2)** Cumplir con el cronograma de actividades señalado en la propuesta, teniendo en cuenta las fases de la investigación, las actividades que se llevarán a cabo en cada una y los tiempos estimados para ello durante la ejecución del proyecto. **3)** Darle correcto manejo a los recursos de financiamiento entregados por el ICFES así como utilizar la información proporcionada por el ICFES, exclusivamente en los fines del proyecto. **4)** Presentar los productos de conformidad con las entregas establecidas y realizar los ajustes requeridos partiendo de la retroalimentación del Comité Asesor del Programa de investigación del ICFES. **5)** Entregar al ICFES los resultados de la investigación y cualquier desarrollo que realice sobre las bases de datos. **6)** Asistir a las reuniones organizadas por el ICFES para discutir los avances del proyecto de investigación las cuales, de acuerdo a las circunstancias, pueden ser virtuales. **7)** Informar en toda publicación, actividad o material divulgatorio relacionado con el proyecto y su ejecución, que la investigación se financia con recursos del ICFES independiente del grupo de investigación o institución educativa a la cual esté vinculado, con el siguiente texto: "Esta investigación recibió apoyo del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES. Las opiniones, tesis y argumentos expresados son de los autores y no representan el punto de vista del Instituto". **8)** Cumplir, dentro de los plazos definidos en la propuesta, con la entrega de los siguientes productos conforme al Anexo de documentos a entregar durante la ejecución de la investigación, el cual hace parte integral del presente contrato: **A)** Cronograma y protocolo de investigación conforme al Anexo de documentos a entregar durante la ejecución de la investigación, en su numeral 1; **B)** Informe de avance 1 conforme al Anexo de documentos a entregar durante la ejecución de la investigación, en su numeral 2; **C)** Informe final conforme al Anexo de documentos a entregar durante la ejecución de la investigación, en su numeral 3. **D)** Así mismo deberá presentar llegado el caso, los ajustes a cada uno de los productos establecidos en Anexo de documentos a entregar durante la ejecución de la investigación de acuerdo a las recomendaciones ofrecidas por el comité asesor del programa de investigación del ICFES. Estos productos deberán tener aprobación por parte del comité asesor del programa de investigación del ICFES y en caso de que EL CONTRATISTA no considere pertinentes las recomendaciones hechas por este comité y decida no incorporarlas a su trabajo, deberá presentar una carta en la cual argumente las razones para no hacerlo, en todo caso para su validación dicha carta requiere aprobación del comité asesor. **9)** Respetar y hacer respetar por parte del grupo de investigadores los derechos de autor. El plagio será causal de incumplimiento grave del contrato. En todo caso, el CONTRATISTA y su grupo de investigación serán los únicos responsables frente a terceros. El ICFES no tendrá ningún tipo de responsabilidad en caso de presentarse plagio en el desarrollo del proyecto. **10)** Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas integrales de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias. **11)** Comunicar oportunamente al ICFES cualquier cambio de domicilio. **12)** Comparecer oportunamente a la liquidación del contrato a solicitud del ICFES. **13)** Entregar al ICFES los informes en medio físico y magnético. **14)** Aportar oportunamente los recursos de contrapartida, si a ello hubiere lugar. **15)** Aplicar los recursos de financiamiento

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO - RECUPERACIÓN CONTINGENTE PRESTACION DE SERVICIOS No. 117 - 2013 del 07/02/2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y UNIVERSIDAD EAFIT

exclusivamente a las actividades del proyecto, en las cuantías y para los rubros aprobados. **16)** Rendir informes financieros al ICFES sobre la inversión de los recursos entregados a título de financiamiento del proyecto, debidamente soportados con la relación de gastos y facturas. **17)** Solicitar la autorización previa del ICFES para el traslado de recursos de un rubro a otro, cuando los recursos a trasladar excedas el veinte por ciento (20%) del rubro de destino, según el presupuesto inicial. **18)** Designar, dentro del grupo de investigadores, al director del proyecto quien actuará como investigador principal de acuerdo a la propuesta presentada en la invitación. **19)** Solicitar la autorización previa y por escrito del ICFES en el evento de cambio del investigador principal durante la ejecución del proyecto. **20)** Garantizar la dedicación de todos los investigadores y demás personal mencionado en la propuesta, a las labores del proyecto. **21)** Adoptar criterios de eficiencia, transparencia y economía en la adquisición de bienes o servicios con destino al proyecto. **22)** Proporcionar toda la información que le sea solicitada por el ICFES, o por los organismos de control del Estado en relación con el proyecto. **23)** Llevar un sistema de contabilidad con los soportes exigidos por la normatividad vigente, que permita verificar el movimiento e inversión de los recursos de financiamiento. **24)** Suscribir el acuerdo de confidencialidad **25)** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICFES:** El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1)** Efectuar la supervisión del contrato mediante el seguimiento de la ejecución del proyecto, objeto del contrato. **2)** Facilitar al contratista los datos que requiera para adelantar su investigación. Dicha información se entregará de acuerdo a la propuesta de investigación aprobada y en caso de que se requiera información adicional se entregará cuando el contratista demuestre y justifique mediante comunicación escrita al comité asesor la necesidad de dicha información para el desarrollo de su investigación y este comité apruebe su entrega. **3)** Cancelar el valor pactado de acuerdo con lo consignado en el presente contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo. **4)** Asignar a un asesor que actuará como revisor de los productos entregados por el contratista contemplados en la obligación 8 de sus obligaciones y quien dará recomendaciones pertinentes para el desarrollo del proyecto. **5)** Convocar y organizar las reuniones con el contratista en las cuales los investigadores presentarán los avances de la investigación. **6)** Asumir los costos de tiquetes y gastos de viaje necesarios y requeridos para que el contratista asista y participe en las reuniones que se realicen en la ciudad de Bogotá en las fechas y lugares que la oficina asesora de gestión de proyectos de investigación determine y que se requieran para el desarrollo de la investigación objeto del presente contrato. Estos costos solamente se cubrirán para el director de la investigación. **7)** Coordinar y facilitar la evaluación, revisión y entrega de las evaluaciones de los productos por parte del asesor experto y asegurar la entrega de dichas evaluaciones al contratista. **8)** Asegurar una completa auditoria al cumplimiento de las reglas de la invitación, en cuanto al uso de los rubros entregados en financiamiento. **9)** cumplir con las demás obligaciones inherentes al contrato. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es hasta por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$49.941.723)**, monto que incluye todos los costos directos e indirectos que se

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO - RECUPERACIÓN CONTINGENTE PRESTACION DE SERVICIOS No. 117 - 2013 del 07/02/2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y UNIVERSIDAD EAFIT

generen con ocasión de la ejecución. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** EL ICFES cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así: Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor total del contrato una vez aprobado por el ICFES el cronograma y protocolo de investigación conforme a lo contemplado en las obligaciones del contratista numeral 8, punto A. Un segundo desembolso correspondiente al 20% del valor total del contrato una vez aprobado por el ICFES el Informe de avance 1 conforme a lo contemplado en las obligaciones del contratista numeral 8, punto B. Y un tercer y último pago correspondiente al 30% del valor total del contrato una vez aprobado por el ICFES el Informe final del proyecto de investigación conforme a lo contemplado en las obligaciones del contratista numeral 8, punto C. Los pagos estarán atados a la aprobación de los productos presentados por parte del supervisor del contrato, quien recibirá visto bueno de aprobación por parte del comité asesor del programa de investigación del ICFES. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA SEXTA - RECUPERACIÓN CONTINGENTE:** Cuando EL ICFES, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen los derechos de defensa, contradicción y debido proceso del contratista y su garante, determine que éste ha incurrido en incumplimiento de alguna de sus obligaciones, procederá a dar por terminado el contrato y a establecer, mediante resolución motivada, la obligación de reembolso en cuyo caso se exigirá el reintegro del capital dado en financiamiento, más intereses corrientes vigentes desde la fecha del desembolso, a las tasas vigentes en el momento de la restitución. Allí mismo ordenará el cobro de la cláusula penal subsidiariamente con cargo a la garantía de cumplimiento. Dicha resolución, una vez en firme prestará mérito ejecutivo en contra del CONTRATISTA, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procesamiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil. Para los fines previstos en ésta cláusula. EL CONTRATISTA renuncia a cualquier aviso o requerimiento para ser constituido en mora. **CLÁUSULA SÉPTIMA - DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo único de ejecución del presente contrato será hasta el 15 de diciembre de 2013. La ejecución se iniciará de conformidad con lo indicado en la Cláusula que corresponde a perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión para la correcta ejecución del Contrato estará a cargo de ADRIANA MOLINA MANTILLA, identificada con cédula de ciudadanía No 52.622.089 o por la persona designada por el ordenador del gasto del ICFES. **CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 117 de 2013 **CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo,

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO - RECUPERACIÓN CONTINGENTE PRESTACION DE SERVICIOS No. 117 - 2013 del 07/02/2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y UNIVERSIDAD EAFIT

demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA** o su personal, o **SUBCONTRATISTAS**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al ICFES, sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ICFES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato, o utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS Para la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía Única a favor del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES, identificado con el Nit. 860.024.301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos: A. De cumplimiento general del contrato, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. B. Calidad del servicio del contrato, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. C. Pago de salarios y prestaciones sociales, por una suma igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La GARANTÍA ÚNICA así como las pólizas deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y /o el valor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que la liquidación exceda los seis meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, la entidad informará al **CONTRATISTA** el plazo adicional por el cual deba ampliar la cobertura de las pólizas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del ICFES, pudiendo éste negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - IMPUESTOS Y RETENCIONES: El pago de impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente Contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA** y serán retenidos por la Tesorería del ICFES, descontándolos de los pagos que se haga.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO - RECUPERACIÓN CONTINGENTE PRESTACION DE SERVICIOS No. 117 - 2013 del 07/02/2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y UNIVERSIDAD EAFIT

caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las "partes" entre si acuerdan que todo litigio, discrepancia, diferencia, cuestión o reclamación relacionados directa o indirectamente con el presente contrato, que no puedan resolverse directamente por las partes en el término de quince días hábiles, contados a partir del día en que cualquiera de las partes ponga en conocimiento de la otra la existencia de la diferencia o controversia, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento, designado por el centro de conciliación y arbitraje mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las "partes", según las siguientes reglas: 1. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres (3) árbitros, designados por el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. 2. El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. 3. El idioma para la convocatoria, constitución, trámite y procedimiento será el español. 4. El Tribunal fallará en derecho. 5. El Tribunal tendrá su sede en Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. 6. Los costos y gastos del arbitramento serán sufragados por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, El ICFES podrá hacer efectiva la clausula penal pecuniaria por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, COMO ESTIMACIÓN anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Para el efecto, EL CONTRATISTA autoriza al ICFES a descontarle de las sumas que se le adeuden a su favor, el valor correspondiente a la pena pecuniaria estipulada. De no existir tales deudas o no resultaran suficientes para cubrir el monto, el ICFES iniciaría las acciones legales a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquier otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el efecto, el ICFES realizará el respectivo requerimiento formal al CONTRATISTA a efectos de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo, presente al ICFES las pruebas que considere pertinentes, los cuales serán discutidos por las partes para documentar la decisión que se adopte en torno a la exigencia de la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PENAL DE APREMIO:** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, previa aplicación del debido proceso y las estipulaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará al ICFES, sumas sucesivas diarias equivalentes a 1% por cada día de retardo sin exceder el 10% del valor total del contrato. Para el efecto, el simple retardo o mora del contratista dará origen al pago de las sumas aquí previstas. Las partes acuerdan y autorizan que el ICFES podrá descontar y compensar de las sumas que le adeude al CONTRATISTA los valores correspondientes por pena de apremio/s estipulada una vez se causen, previo aviso por escrito AL CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO:** La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera al CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el efecto, el ICFES realizará el respectivo requerimiento formal al

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO - RECUPERACIÓN CONTINGENTE PRESTACION DE SERVICIOS No. 117 - 2013 del 07/02/2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y UNIVERSIDAD EAFIT

CONTRATISTA a efectos de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo, presente al ICFES las pruebas que considere pertinentes, los cuales serán discutidos por las partes para documentar la decisión que se adopte en torno a la exigencia de la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. EL **CONTRATISTA** también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del **CONTRATISTA**, c) Vencimiento del plazo, d) Cumplimiento del objeto contratado, e) Condición resolutoria de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil, efecto para el cual la parte cumplida podrá solicitar ante la jurisdicción competente que se declare resuelto el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual acerca de los resultados que se obtengan en el marco del proyecto señalado en el objeto de éste contrato pertenecerá al grupo de investigación y al ICFES en proporción al monto con que cada parte haya contribuido al financiamiento del proyecto. Lo anterior no obsta para que cada parte pueda hacer por su cuenta y riesgo uso de los resultados de la investigación para los fines propios de cada una y siempre y cuando tales fines no sean comerciales ni con ánimo de lucro.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL **CONTRATISTA** manifiesta estar debidamente facultado por todos y cada uno de los investigadores que van a ejecutar las actividades del proyecto, para otorgar al ICFES como en efecto lo hace, plena autorización para el uso, reproducción y divulgación de los resultados de la investigación sin necesidad de autorizaciones adicionales o posteriores a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del personal del **CONTRATISTA** con el ICFES, por lo tanto, ni el **CONTRATISTA**, ni el personal que vincule para la ejecución, tendrán derecho al reconocimiento o pago de prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Requisición y anexos 2) El CDP No 117 de 2013 3) La invitación efectuada por el ICFES. 4) La aceptación de la invitación por parte del contratista. 5) El proyecto de investigación presentado por el grupo de investigación y aprobado por el ICFES 6) Acuerdo de Confidencialidad 7) Anexo 2: Documentos a entregar durante la ejecución del proyecto elegido para su financiamiento 8) Todos los documentos que emitan las partes, durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 40 de 1993 *"Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa*

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO - RECUPERACIÓN CONTINGENTE PRESTACION DE SERVICIOS No. 117 - 2013 del 07/02/2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y UNIVERSIDAD EAFIT

tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un SUBCONTRATISTAS de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los SUBCONTRATISTAS nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley". **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA -**

REINTEGRO: A la finalización del plazo para la ejecución del proyecto. EL CONTRATISTA reintegrará Al ICFES los recursos recibidos y no ejecutados ni comprometidos a más tardar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes y en caso de no hacerlo, deberá reconocer y pagar al ICFES los intereses bancarios corrientes causados a partir de la expiración de este último plazo hasta el día de su reembolso, a las tasas vigentes en el momento de la restitución. Si para la fecha de la liquidación EL CONTRATISTA aún no hubiere efectuado este reembolso, la obligación se consignará en el acta o resolución respectivas. **CLÁUSULA**

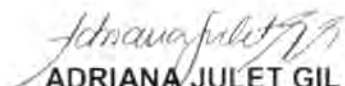
VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato **PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que el ICFES podrá proceder a efectuar la liquidación del contrato dentro de los

dos (02) meses siguientes **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIONES:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la póliza correspondiente por parte del ICFES. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** dentro de los dos

(2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato deberá allegar la garantía solicitada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - APORTES PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** declara y acredita que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - RÉGIMEN DE VENTAS:** El **CONTRATISTA**

declara que pertenece al régimen señalado en el Registro Único Tributario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - GASTOS DEL CONTRATO:** Correrán a cargo del **CONTRATISTA** todos los gastos necesarios para la legalización y el inicio de la ejecución del contrato. En caso de que haya necesidad de ampliar o prorrogar la Garantía Única, éste sufragará los gastos a que haya lugar. El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**. La retención será

efectuado por la Tesorería del ICFES, mediante descuento. **CLÁUSULA TRIGESIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá. Una vez leído y aprobado por las partes, se firma a los 07/02/2013



ADRIANA JULET GIL GONZALEZ
ORDENADORA DEL GASTO
ICFES



JUAN LUIS MEJIA ARANGO
CONTRATISTA
UNIVERSIDAD EAFIT



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No **117 - 2013** del **07/02/2013**
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y UNIVERSIDAD EAFIT

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

JUAN LUIS MEJIA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.351.889 de Medellín, en su calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD EAFIT**, en virtud del desarrollo del contrato de prestación de servicios No. 117-2013, suscrito con el **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN** cuyo objeto es: El ICFES financiará bajo la modalidad de recuperación contingente, el proyecto de investigación titulado "Movilidad en educación superior en Colombia". El CONTRATISTA se compromete a desarrollar el proyecto a cabalidad de acuerdo a la propuesta de investigación previamente aprobada y siguiendo las recomendaciones que le haga el comité asesor del programa de investigación del ICFES".

La información suministrada en virtud del presente contrato es altamente confidencial de especial importancia y valor para **EL ICFES**. Así las cosas, se Acuerda en esta Cláusula de confidencialidad: **EL CONTRATISTA** y **EL ICFES** entre sí reconocen y aceptan que toda la información recibida, creada, elaborada, desarrollada, formulada, conocida o a la que tenga acceso por cualquier medio **EL CONTRATISTA** en virtud o con ocasión del contrato y las labores que desarrolla para **EL ICFES** es altamente confidencial y por tanto han decidido establecer los términos que rigen el uso y la protección de dicha información. **EL CONTRATISTA** acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución de su contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de **EL ICFES**, sobre la cual **EL CONTRATISTA** tendrá deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con **EL ICFES** cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. **PARÁGRAFO PRIMERO - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** - El término "Información Confidencial" incluirá, independientemente que haya sido calificada o designada dicha información como confidencial ó no: 1. Cualquier dato o información académica, cultural, educativa, técnica, tecnológica, comercial, administrativa, estadística, financiera, contable, publicitaria, promocional, legal o de cualquier otro carácter en relación con el contrato aquí mencionado, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, incluidos todos los electrónicos y magnéticos, por **EL ICFES** o por cualquiera de sus funcionarios, contratistas o asesores (incluyendo sus directores, ejecutivos, empleados, agentes, analistas, asesores y consultores) en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato de **EL CONTRATISTA**, así como toda la información producida, elaborada, evaluada, editada, creada, construida o desarrollada por el contratista en virtud o con ocasión del contrato que tiene con **EL ICFES**. 2. El término "información confidencial" se incluye todos los datos académicos, culturales, educativos, técnicos y tecnológicos, datos financieros, datos personales, datos societarios, datos comerciales, bases de datos, planes de desarrollo, informes de gestión o similares, proyecciones, estadísticas, especificaciones, dibujos, datos, prototipos, manuales, instrucciones, notas, análisis, recopilaciones, estudios, conversaciones, fotografías, catálogos, información educativa, cultural, académica,



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 117 - 2013 del 07/02/2013
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y UNIVERSIDAD EAFIT**

publicitaria o promocional de cualquier tipo y contenida en cualquier medio incluyendo los magnéticos y electrónicos, y todos los documentos, preguntas, información y datos preparados o elaborados en desarrollo del contrato mencionado. 3. Todos los documentos que contengan, reflejen o reproduzcan total o parcialmente "Información Confidencial" (independiente de quien los haya suministrado, elaborado, revisado o preparado), así como los estudios, material de trabajo y resultados preliminares y definitivos desarrollados en virtud del contrato. Cualquier información suministrada por **EL ICFES** o creada o elaborada por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del contrato. Así como las conclusiones, resultados o conjeturas que puedan deducirse, inducirse, concluirse o reflejarse a partir de la información confidencial. 4. Las partes acuerdan que la "Información Confidencial" está sujeta al derecho de propiedad industrial e intelectual, incluyendo sin limitación, aquellos derechos reconocidos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, derechos de autor, secretos comerciales y competencia desleal. 5. Las partes expresamente manifiestan que el presente acuerdo de confidencialidad no otorga ningún derecho adicional al de utilizar la Información Confidencial" para efectos del desarrollo del contrato, y nada de lo expresado en este Acuerdo podrá ser interpretado como la creación tácita o expresa de una licencia o autorización para la utilización de la "Información Confidencial" fuera de los límites impuestos por este Acuerdo. 6. Todos los documentos, estudios, bases de datos, recopilación de datos, preguntas, formulación de preguntas, borradores, versiones y en general los resultados obtenidos y/o elaborados en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato serán confidenciales y de propiedad exclusiva de **EL ICFES**.

PARÁGRAFO SEGUNDO - EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD La confidencialidad y limitaciones establecidas en este Acuerdo no serán aplicables a la "Información Confidencial", siempre: 1. Que la "Información Confidencial" haya sido o sea de dominio público. 2. Que deba ser revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de la autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, **EL CONTRATISTA**, se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a **EL ICFES**, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su "Información Confidencial" y de igual manera se compromete a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación. 3. Que el período de confidencialidad haya vencido.

PARÁGRAFO TERCERO - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA CONFIDENCIALIDAD: 1. La "Información Confidencial" podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el contrato. Bajo ninguna circunstancia podrá utilizarse la "Información Confidencial" en detrimento de **EL ICFES** o para fines distintos de los señalados anteriormente. 2. Sin perjuicio de lo previsto en el PARÁGRAFO SEGUNDO, **EL CONTRATISTA** no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la "Información Confidencial". 3. **EL CONTRATISTA** responderá hasta de culpa levisima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la información confidencial. 4. **EL CONTRATISTA** sólo podrá usar la "Información Confidencial" para los fines previstos en los considerados de este Acuerdo, salvo que expresamente se autorice en forma previa y escrita una utilización diferente por la parte de **EL ICFES**. Así mismo, en ningún caso podrá **EL CONTRATISTA** retener ni alegar ningún derecho o prerrogativa sobre la "Información Confidencial", dado que ésta es propiedad sólo de **EL ICFES**. Una vez concluido o terminado el contrato, por la razón que fuere, **EL**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 117 - 2013 del 07/02/2013
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y UNIVERSIDAD EAFIT**

CONTRATISTA devolverá o entregará a **EL ICFES** todos los documentos, escritos, bases de datos, listados, elementos o instrumentos, relacionados con dicho contrato, que puedan ser física y materialmente devueltos o entregados, independientemente del soporte en el que estén, bien sea electrónico o magnético, y no podrá conservar ninguno de ellos en su poder.

5. **EL CONTRATISTA** se obliga en forma irrevocable ante **EL ICFES** a no revelar, divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo, cualquier forma, a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, la información confidencial. 6. En cualquier caso al finalizar la relación contractual **EL CONTRATISTA** devolverá de manera inmediata a **EL ICFES** cualquier copia de la información confidencial a la que haya tenido acceso ya sea en forma escrita o en cualquier otra forma (gráfica o electrónica). En caso de no poder ser devuelta la copia, será destruida por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO - CUARTO - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las "partes" entre sí acuerdan que todo litigio, discrepancia, diferencia, cuestión o reclamación relacionados directa o indirectamente con el presente acuerdo, que no puedan resolverse directamente por las partes en el término de quince días hábiles, contados a partir del día en que cualquiera de las partes ponga en conocimiento de la otra la existencia de la diferencia o controversia, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento, designado por el centro de conciliación y arbitraje mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las "partes", según las siguientes reglas: 1. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres (3) árbitros, designados por el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. 2. El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. 3. El idioma para la convocatoria, constitución, trámite y procedimiento será el Español. 4. El Tribunal fallará en derecho. 5. El Tribunal tendrá su sede en Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. 6. Los costos y gastos del arbitramento serán sufragados por la parte que no resultare favorecida.

PARÁGRAFO QUINTO - TÉRMINO Y VIGENCIA: Este Acuerdo de confidencialidad tendrá efectos a partir de la fecha de suscripción y se mantendrá vigente después de la terminación del contrato. El término en mención es para todos los efectos legales independiente del término de la relación contractual, profesional o de cualquier índole que vincule a **EL**

CONTRATISTA con **EL ICFES**. **PARÁGRAFO SEXTO - NO RENUNCIA:** El incumplimiento o demora en el ejercicio del derecho de **EL ICFES** para solicitar el cumplimiento de cualquier obligación de esta cláusula, en cualquier momento, en ningún caso afectará el derecho de hacer cumplir dicho derecho posteriormente. La renuncia de **EL ICFES** al cumplimiento de cualquier término u obligación contractual no será considerada como renuncia a exigir el cumplimiento posterior de dicho término u obligación.

PARÁGRAFO SÉPTIMO - INDIVISIBILIDAD: Si cualquier término o disposición de este Acuerdo o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fueran inválidas, ilegales o no aplicables sea cual fuera su alcance, el remanente de este Acuerdo permanecerá, sin embargo, válido y en plena vigencia. Si se encuentra que cualquier término o disposición es inválido, ilegal o no aplicable, las "partes" negociarán de buena fé para modificar este Acuerdo para poder lograr la intención original de las "partes" de la manera más exacta posible en forma aceptable con el fin de que las estipulaciones contempladas sean cumplidas hasta donde sea posible.

PARÁGRAFO OCTAVO - INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS: En caso de incumplimiento



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No **117 - 2013** del **07/02/2013**
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y UNIVERSIDAD EAFIT

de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones que por medio de esta cláusula ha
contraído, dará lugar a que **EL ICFES** tenga derecho al pago de la indemnización que más
adelante se menciona. Lo anterior, siempre que medie requerimiento privado que se
efectuará de acuerdo a notificación hecha por **EL ICFES** sin necesidad de requerimiento
judicial, sobre lo cual renuncia expresamente **EL CONTRATISTA** y mediando documento
que precise los hechos y circunstancias del incumplimiento. En ese caso **EL ICFES** tendrá
derecho al pago de la suma equivalente al 10% del valor de la orden de servicio.


JUAN LUIS MEJIA ARANGO
CONTRATISTA
UNIVERSIDAD EAFIT

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO - RECUPERACIÓN CONTINGENTE PRESTACION DE SERVICIOS No. 117 - 2013 del 07/02/2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y UNIVERSIDAD EAFIT

ANEXO No.2

DOCUMENTOS A ENTREGAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ELEGIDO PARA SU FINANCIAMIENTO

1. PRESENTACIÓN DE INFORMES DE AVANCE Y PRODUCTOS

A continuación se presentan las especificaciones que deben contener los productos en la ejecución del proyecto: Todos los productos presentados serán revisados y aprobados por el Comité Asesor de Investigaciones del ICFES. Todos los productos deberán ser entregados en medio físico y magnético.

1.1. Presentación de cronograma y protocolo de investigación

Debe presentarse dentro del mes (1) contado a partir del día de la firma del acta de iniciación del proyecto, un cronograma de trabajo en el cual se especifiquen las fases de la investigación, las actividades que se llevarán a cabo y los tiempos estimados para ello durante la ejecución del contrato. Así mismo debe presentarse un documento de protocolo de la investigación de acuerdo a la propuesta aprobada y teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas por el Comité Asesor en la fase de selección de los proyectos elegibles. Dicho documento debe especificar los procedimientos que se llevarán a cabo para desarrollar la investigación.

1.2. Presentación del informe de avance 1

Los proponentes seleccionados deberán presentar, al cumplirse seis (6) meses de ejecución del proyecto, un informe de avance con un componente técnico (en un documento que en total no conste de más de doce (12) páginas de extensión) y otro financiero.

El componente técnico del informe deberá ser presentado siguiendo la 6ta edición de las normas APA y contener las siguientes secciones:

- Resumen del documento: en la cual se mencione lo que presenta y los avances con respecto al documento de propuesta.
- Cumplimiento del cronograma: en la cual se presenten el cronograma ejecutado con respecto al aprobado.
- Análisis de datos: en la cual se presenten los resultados de los análisis llevados a cabo con los datos, por ejemplo procesamientos estadísticos o recolección adicional de datos para empezar a abordar el problema de investigación.
- Conclusiones preliminares: en la cual se presentan algunas conclusiones obtenidas a partir del análisis de datos y su relación con la pregunta de investigación aprobada en la propuesta, dudas o preguntas que hayan surgido a partir de la información analizada.

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO - RECUPERACIÓN CONTINGENTE PRESTACION DE SERVICIOS No. 117 - 2013 del 07/02/2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y UNIVERSIDAD EAFIT

El componente financiero del informe deberá presentarse en un cuadro que contenga las siguientes secciones, como se presenta a continuación:

Periodo de ejecución: indicar la fecha de inicio y terminación del periodo de ejecución.				
Fecha de corte para el informe: es la fecha de elaboración del informe.				
Nombre del contratista: es el nombre de la persona jurídica que firma el contrato.				
Título del proyecto: es el nombre del proyecto financiado				
Contrato No.: corresponde al número del contrato suscrito con el ICFES.				
Rubros	FINANCIACION ICFES	Total Ejecución acumulada	Presupuesto de contrapartida	Total Ejecución Acumulada
Se registrarán los nombres de cada uno de los rubros financiados al proyecto tanto de fuente ICFES como de Contrapartida. En el cuadro sólo se deben relacionar los rubros que tienen asignado presupuesto, conforme a lo aprobado por el ICFES para el desarrollo del proyecto	Se escribirá el monto total de la financiación aprobada por el ICFES.	Se refiere al valor total ejecutado en cada rubro financiado por el ICFES desde el inicio del periodo de ejecución hasta la fecha de corte del informe.	corresponde al presupuesto aprobado de ésta fuente.	valor total ejecutado en cada rubro financiado con contrapartida, desde el inicio del periodo de ejecución hasta la fecha de corte del informe.
Director financiero o quien haga sus veces: se debe registrar el nombre y la firma de la persona que avala la información consignada en el informe.				
Contador público: se debe indicar el nombre, número de tarjeta profesional y firma del contador público que certifica el informe y da fe que la información es fidedigna y que fue tomada fielmente de los libros y/o soportes contables.				

Es importante resaltar que los informes carecen de validez si no aparecen debidamente firmados por las personas indicadas y que con el informe final se debe entregar al ICFES los originales o copias autenticadas de los comprobantes, facturas, contratos y demás soportes contables sobre la ejecución de los recursos entregados por esta entidad.

1.3 Presentación de informe técnico final.

Al cumplirse diez (10) meses de ejecución del proyecto, los proponentes seleccionados deberán presentar un documento de no más de 30 páginas (sin incluir portada, referencias, notas al texto, gráficas y/o tablas) que cumpla con las siguientes especificaciones:

- El proyecto será presentado en idioma español o inglés.
- Utilizar lenguaje directo, claro y conciso. Evitar jerga, exceso de adjetivos, acrónimos, etc.
- El trabajo debe estar presentado en páginas tamaño carta, letra Times New Roman, tamaño 12, a espacio 1.5 y con márgenes de 2.5 cms a cada lado.

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO - RECUPERACIÓN CONTINGENTE PRESTACION DE SERVICIOS No. 117 - 2013 del 07/02/2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y UNIVERSIDAD EAFIT

- Los títulos, subtítulos, sangría, etc. deben seguir el formato de la American Psychological Association (APA) 6ta edición.
- Toda la bibliografía debe estar referenciada dentro del texto siguiendo el formato de la American Psychological Association (APA) 6ta edición.
- Las referencias bibliográficas deben presentarse al final siguiendo el formato de la American Psychological Association (APA) 6ta edición.
- Las tablas y gráficas se presentan al final de todo el texto. Deben estar presentadas y tituladas de acuerdo a las normas APA 6ta edición. Además su posición debe estar indicada con título y número dentro del texto.
- Las notas dentro del texto deben evitarse al máximo y deben ser presentadas con su respectiva numeración al final del documento.
- La primera página del documento debe incluir el título del trabajo, el(los) nombre(s) del(los) autor(es), la afiliación del(los) autor(es) (Institución, Facultad, etc. en la que adelantan sus estudios) y correo(s) electrónico(s) de contacto.
- Las páginas del documento deben estar numeradas desde la segunda página, y debe incluirse como encabezado un resumen del título de la investigación.

Contenidos:

El artículo debe contener las siguientes secciones:

- 1) Un resumen de no más de 250 palabras donde se sintetice el objeto, la metodología y los resultados del estudio.
- 2) Una introducción que contenga las preguntas de investigación y el problema del estudio, así como la revisión de literatura pertinente para justificar la investigación. La sección debe incluir al final las preguntas de investigación y objetivo(s)
- 3) Una metodología en la cual se incluyan las siguientes secciones: participantes o descripción de la muestra, instrumentos (en caso de ser necesario), procedimiento y descripción de los análisis llevados a cabo.
- 4) Una sección de resultados que presente los hallazgos de la investigación.
- 5) Una sección de discusión que incluya las conclusiones obtenidas a partir de los resultados para responder a la(s) pregunta(s) de investigación y su relación con la literatura previa, los futuros estudios y limitaciones de la investigación.

1.4. Presentación del informe final de ejecución financiera.

Los proponentes seleccionados deberán, junto con el informe técnico final y en forma separada, presentar el informe final de ejecución financiera en un cuadro en el que reflejen las secciones descritas para el informe de avance.